

INF. FIS. UTF N° 373/2021



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“TODOS POR CAMARGO” CHUQUISACA
CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES 2021**

(TPC)

La Paz, 31 de diciembre de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargos.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
3.2.	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	4
3.3.	DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	7
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	8



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 373/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “TODOS POR CAMARGO” (TPC) CHUQUISACA CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

Fecha : La Paz, 31 de diciembre de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 019/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, cuyos



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 302/2021 de 16 de noviembre de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 19 de noviembre de 2021 notificó a Marco Ramiro Velarde Cruz, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 302/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 17 de diciembre de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 302/2021 de 16 de noviembre de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: *“...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”*.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 302/2021, la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, reporto gastos sin adjuntar la suficiente documentación de respaldo, los documentos faltantes se detallan en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha			
R-46	21/01/21	Elaboración de gingle de la agrupación TPC	250,00	No se evidencio la muestra del gingle.
R-47	05/02/21	Pases de gingle transmisión en vivo, entrevistas por radio Lasser - Camargo	1.750,00	No se evidencio la muestra del gingle y el contrato.
R-1326	02/03/21	Servicio de cobertura elecciones subnacionales	500,00	No se evidencio la muestra de la cuña radial y el contrato.
TOTAL			2.500,00	

Al respecto los artículos 81°, 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.*

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)

“...a) Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral,

*adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación de respaldo** que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada...”.*

3.2. GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 302/2021, la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, reporto gastos de combustible que se consideran como no reconocidos por estar respaldados por recibos y/o facturas a nombre de terceras personas y no así a nombre de la organización política como establece la norma, *esta situación debe ser aclarada por la agrupación ciudadana.* Los documentos observados se detallan en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Razón Social	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha				
F-3138	27/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	70,00	Factura a nombre de Cristian Almendras.
F-40486	26/02/21	E.S. Camargo	Gasolina Especial	20,00	Factura a nombre de Cristian Almendras.
F-2419	25/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	30,00	Factura a nombre de Cristian Almendras.
F-1849	23/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	100,00	Factura a nombre de Marco Ramiro Velarde Cruz.
F-1945	23/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	100,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano
F-1944	23/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	20,00	Factura a nombre de Miton Cruz Miranda.
F-51990	14/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	80,00	Factura a nombre de Miranda.
F-38652	18/02/21	E.S. Camargo	Gasolina Especial	100,00	Factura a nombre de Juan Jose Cruz Martinez.
F-51882	13/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	100,00	Factura a nombre de Juan Jose Cruz Martinez.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Factura o Recibo		Concepto	Razón Social	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha				
F-51651	13/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	95,01	Factura a nombre de Velarde.
F-51618	13/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	100,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-50470	09/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	50,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-50046	08/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	100,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-49487	06/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	30,00	Factura a nombre de Benito Cano Farfán.
F-49514	06/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	120,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-35270	04/02/21	E.S. Camargo	Gasolina Especial	100,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-35049	03/02/21	E.S. Camargo	Gasolina Especial	20,00	Factura a nombre de Cristian Almendras.
F-34862	02/02/21	E.S. Camargo	Gasolina Especial	20,00	Factura a nombre de Cristian Almendras.
F-48394	02/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	70,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-48077	01/02/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	80,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-47664	31/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	100,00	Factura a nombre de Milton Cruz Miranda
F-47452	30/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	80,00	Factura a nombre de Almendras
F-34179	30/01/21	E.S. Camargo	Gasolina Especial	50,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-46053	25/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	140,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Factura o Recibo		Concepto	Razón Social	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha				
F-45746	24/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	29,99	Factura a nombre de Marco Ramiro Velarde Cruz.
F-45619	23/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	70,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-43226	15/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	153,01	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-41620	10/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	170,00	Factura a nombre de Marco Ramiro Velarde Cruz.
F-31963	20/01/21	E.S. Camargo	Gasolina Especial	150,00	Factura a nombre de Marco Velarde.
F-41468	09/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	100,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
F-41222	08/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	200,00	Factura a nombre de Marco Ramiro Velarde Cruz.
F-135323	09/01/21	E.S. EL TEJAR	Gasolina Especial	100,00	Factura a nombre de Marco Velarde.
F-39934	04/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	60,01	Factura a nombre de Ibarra.
F-39890	04/01/21	Estación de Servicio CINTI S.R.L.	Gasolina	100,00	Factura a nombre de Maria Isabel Altamirano.
TOTAL				2.908,02	

Al respecto el artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 110° (Gastos no reconocidos)

“...I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) **Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.**
- b) **Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.**

c) *Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:*

c.1) *Bebidas alcohólicas.*

c.2) *Material de aseo personal.*

c.3) *Ropa o vestimenta de uso personal.*

c.4) *Cigarrillos.*

c.5) *Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).*

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1) a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos...”.

3.3. DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 302/2021, la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se ha determinado una incoherencia en el “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021” con relación a la documentación que respalda los ingresos y gastos al 07 de marzo de 2021 presentada por la agrupación ciudadana, lo observado se expone a continuación:

Formulario Único de Rendición de Cuentas		Documentos de Respaldo		Diferencia	
Ingresos Bs.	Egresos Bs.	Ingresos Bs.	Egresos Bs.	Ingresos Bs.	Egresos Bs.
76.195,00	76.161,30	76.431,00	76.211,30	236,00	50,00

Al respecto, el **artículo 47° (Sistema de contabilidad)** del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización...”.*

Por otra parte, se vulnera los principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas de Objetividad, Uniformidad y Exposición, los mismos señalan:

Objetividad.- *“Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta”.

Uniformidad.- *“Los principios generales, cuando fueren aplicables y las normas particulares utilizadas para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro. Debe señalarse por medio de una aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales de las normas particulares. Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente que se refieren...”.*

Exposición.- *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

Al respecto, corresponde que los responsables de la presentación del citado formulario realicen la aclaración relacionada a las diferencias expuestas en cuadro precedente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” **se ratifican** las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 302/2021 de 16 de noviembre de 2021, según se presenta:

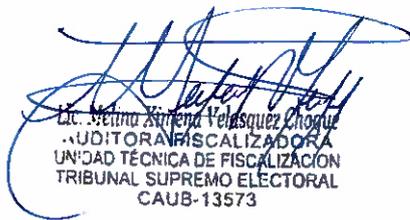
- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs2.500,00** expuestos en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos no reconocidos por **Bs2.908,02** expuestos en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** Deficiencias en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, expuestas en el numeral **3.3.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, que para la participación en el siguiente proceso electoral:
 - Se consideren las observaciones establecidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 302/2021 de 16 de noviembre de 2021, a fin de que se establezcan mecanismos internos que induzcan a los candidatos titulares y suplentes al cumplimiento del Reglamento de Fiscalización

a Organizaciones Políticas, debiendo la máxima instancia de la organización política promover espacios de capacitación previa a la ejecución de campaña electoral a fin de que todo ingreso y gasto obtenido y ejecutado por la administración o por parte de los candidatos a favor de la organización política sean reportados ante el Tribunal Supremo Electoral.

- Se prevea que los recursos y gastos correspondientes a actividades de campaña electoral sean justificados con documentación de respaldo suficiente y pertinente a objetos de demostrar el destino y manejo adecuado de los recursos de la organización política, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, debiendo establecer los mecanismos internos que garanticen la integridad de la información reportada al Tribunal Supremo Electoral.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018, remitió información y/o documentación correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió **la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Verónica Ximena Velásquez Chogque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VWV/mvc
c.c. Arch.
c.c. ACM TPC CH

